

BASES PARA UNA ORGANIZACION AUTONOMICA DE LOS ARCHIVOS DE GALICIA

PREAMBULO

La posible organización administrativa del Estado español en regiones autónomas lleva consigo una problemática en torno a los servicios de Archivos.

Galicia, por su idiosincrasia y peculiaridades nacionales, está llamada a ser una de las primeras en obtener su autonomía, en la que, de una forma general en cuanto a su futura administración, habrán de tenerse en cuenta las atribuciones de competencia entre las materias a cargo del Gobierno central y las que sean de índole peculiar del poder autónomo.

Prescindiendo de aquellos asuntos plenamente comunes a todo el territorio español, como son los de las relaciones internacionales o los de defensa, quedan los de la administración puramente regional, que, de acuerdo con sus características, pudieran agruparse en los siguientes apartados:

1. Organismos y asuntos en los que tanto su legislación como su desenvolvimiento han de corresponder al Gobierno central.

2. Aquellos en los que la legislación corresponda al Gobierno central, y su ejecución y desenvolvimiento deberán ser realizados por el Gobierno autónomo.

3. Organismos en los que la legislación, con la debida coordinación y rango, ha de ser de naturaleza mixta y la ejecución y desarrollo tengan carácter regional.

4. Asuntos de competencia exclusivamente regional, tanto en su legislación como en su puesta en práctica y desarrollo.

La organización y servicios de los Archivos, estimamos que, en cuanto a competencia de materias, deberán ser incluidos en el apartado 3, es decir, que sobre una legislación básica general para toda España, habrá de hacerse una adecuación a las peculiaridades y características propias de Galicia, y la ejecución de planes y desarrollo de los servicios deberán estar a cargo de los organismos del Gobierno autónomo.

1. PATRIMONIO DOCUMENTAL DE GALICIA

Se entiende por *Patrimonio Documental de Galicia* toda la documentación, impresa o manuscrita en los soportes tradicionales, especialmente papel y pergamino, o en los nuevos materiales automatizables, fotográficos y audiovisuales, originales o no, que existen en Galicia o fuera de ella pero en relación con el país.

Este Patrimonio Documental se está creando cada día en la administración pública y privada, en las instituciones, empresas y casas particulares, y se destruye también día a día en una gran proporción, y de forma muchas veces totalmente indiscriminada. Corresponde al Estado plantear una *política documental* encaminada a proteger este Patrimonio, que constituye un bien de la nación, y que cumple una función social de carácter administrativo, económico, cultural e informativo, de tal forma que su conservación, ordenación y uso respondan a criterios racionales, que deberán ser aplicados por especialistas cuya formación también debe corresponder al Estado.

Las instituciones encargadas del depósito, conservación y difusión de este Patrimonio son los *Archivos*, cuya misión fundamental es, por una parte, la investigación en el pasado de las fuentes de conocimiento referidas a la historia y sus instituciones, al derecho, a la economía, a la filología y, en general, al estudio de la sociedad coetánea con los documentos, y por otra, la defensa y salvaguarda de los derechos e intereses del Estado y de la Sociedad.

Funcionando con carácter público existen en Galicia los siguientes Archivos:

1. *Archivos del Estado*

1.1. Históricos:

- 1.1.1. Archivo Histórico del Reino de Galicia. La Coruña.
- 1.1.2. Archivos Históricos Provinciales de Lugo, Orense y Pontevedra, y Sección Provincial de La Coruña (en el Archivo del Reino de Galicia).
- 1.1.3. Archivo Histórico y Universitario. Santiago.

1.2. Administrativos:

- 1.2.1. Archivos de las Delegaciones Provinciales de Hacienda de La Coruña, Lugo, Orense, Pontevedra y Vigo.

- 1.2.2. Archivo de la Audiencia Territorial de La Coruña, y Archivo del Colegio Notarial de La Coruña.

2. *Archivos de la Administración Local*

- 2.1. Archivos de las Diputaciones Provinciales de La Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra.
- 2.2. Archivos Municipales.

3. *Archivos de la Iglesia*

- 3.1. Archivos Catedralicios y Diocesanos de Santiago, Mondoñedo-El Ferrol, Lugo, Orense y Tuy-Vigo.

Archivos públicos que poseen documentación de y sobre Galicia son, entre los más importantes, el Archivo Histórico Nacional, el Archivo General de Simancas, el Archivo General de Indias, el Archivo General de la Administración, los Archivos de los Ministerios y el Archivo del Tribunal Supremo.

2. RED DE ARCHIVOS DE GALICIA

El conjunto de los Archivos de Galicia forma un todo orgánico que debe integrar la *Red de Archivos de Galicia*, funcionando cada uno en su propia sede, llevados por personal especializado, de diferentes niveles según la categoría del mismo, y bajo la dirección y asesoramiento de los organismos políticos y técnicos creados al efecto por el Gobierno de Galicia.

Su vinculación a la "Red" debe ser distinta según sus tipos. Deben integrarse todos los de la Administración pública (del Estado central, del Estado de Galicia y de las Corporaciones locales), siendo optativo para los de la Iglesia y los privados, sin que esto excluya su vigilancia e inspección por los organismos competentes.

- 2.1. Los *Archivos actualmente existentes en Galicia* y que pueden crearse en un futuro próximo son los siguientes:

1. ARCHIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

- 1.1. *Archivos de la Administración del Estado español:*

1.1.1. *Archivos Históricos del Estado*

- Archivo del Reino de Galicia.
- Archivos Históricos Provinciales de Lugo, Orense y Pontevedra.
- Archivo Histórico y Universitario de Santiago.

1.1.2. *Archivos de la Administración civil del Estado*

- Gobiernos Civiles.
- Delegaciones Regionales y Provinciales de los Ministerios y otros organismos de la Administración central (Agricultura, Comercio, Educación y Ciencia, Industria, Información y Turismo, Hacienda, Obras Públicas, Vivienda, etc.; Abastecimientos y Transportes, Estadística, Juventud, Magistraturas de Trabajo, Seguridad Social, Sindicatos, etc.
- Universidad de Santiago, Facultades, Escuelas Técnicas, Institutos, Escuelas de Formación Profesional, etc.

1.1.3. *Archivos de la Administración de Justicia y del Notariado*

- Audiencia Territorial de La Coruña, Audiencias Provinciales, Juzgados de Primera Instancia, Juzgados Municipales y Registro Civil.
- Colegio Notarial de La Coruña, Notarías de Distrito, Notarías Locales.

1.1.4. *Archivos de la Administración Militar*

- Departamento Naval de El Ferrol, Comandancias de Marina, Escuela Naval de Marín.
- Zona Aérea del Noroeste, Aeropuertos de Galicia.
- Capitanía General de La Coruña, Gobiernos Militares.

1.1.5. *Archivos de la Administración Paraestatal e Institucional.*

1.2. *Archivos de la Administración del Estado de Galicia (a crear):*

- Tribunal de Casación, Presidencia de Galicia, Junta de Gobierno, Asamblea Legislativa, Diputación General, o cualquier otro que se cree.

1.3. *Archivos de la Administración local:*

- Diputaciones Provinciales.
- Ayuntamientos.
- Los de organismos que se creen en el futuro, como concejos parroquiales y comarcales, etc.

2. ARCHIVOS DE LA IGLESIA:

- Archivos Catedralicios o Capitulares, Diocesanos o Episcopales, y parroquiales.
- Archivos de Monasterios, Conventos y Colegios religiosos.
- Archivos de Cofradías, Asociaciones religiosas, etc.
- Archivos de otras Iglesias.

3. ARCHIVOS PRIVADOS:

3.1. *Archivos de Instituciones civiles:*

- Entidades académicas.
- Colegios profesionales y Cámaras de Comercio, Industria y Navegación.
- Instituciones científicas, culturales y artísticas.
- Fundaciones.
- Hospitales, clínicas, sanatorios.
- Organizaciones patronales.
- Organizaciones sindicales y obreras.
- Partidos políticos.
- Centros de excursionismo, clubs deportivos.
- Sociedades de amigos del país.
- Gremios.
- Sociedades secretas.

3.2. *Archivos de empresas o económicos:*

- Empresas agrícolas.
- Empresas industriales, fábricas, astilleros, etc.
- Empresas comerciales.
- Instituciones bancarias y de créditos.
- Cooperativas.
- Compañías de transporte.
- Mercados, lonjas.
- Ferias de muestras, internacionales, exposiciones.
- Diarios, revistas, agencias de información.

3.3. *Archivos patrimoniales:*

- Casas nobles, pazos.
- Familias, personalidades.
- Coleccionistas.

2.2. *Organismos de Gestión de la "Red de Archivos de Galicia"*

El conjunto de los Archivos de Galicia será organizado por el Gobierno autónomo, reservándose el poder central lo relativo a la legislación de carácter general de aplicación a todos los establecimientos de España.

En su consecuencia, el fomento, organización y desenvolvimiento de los centros integrados en la Red de Archivos de Galicia dependerá del Departamento u organismo de gobierno que tenga dentro de su competencia los asuntos de Cultura, que podría comprender:

1. Una Dirección General de Archivos, o su equivalente.
2. Una Junta Técnica, de carácter asesor y vinculante, compuesta por funcionarios del Cuerpo Facultativo. Misión primordial de esta Junta sería la redacción y elevación a la Dirección General, para su aprobación por el Gobierno, de la Legislación orgánica de Archivos y Documentación de Galicia, así como la redacción de un Censo de los fondos documentales existentes en Galicia y fuera de Galicia referentes al país.
3. Una Inspección de los Archivos de Galicia, que tendrá a su cargo la vigilancia del Patrimonio Documental y el asesoramiento técnico sobre Archivos y Documentación.
4. Inspecciones provinciales, a cargo de los Directores de los Archivos Históricos del Estado.

2.3. *Función de los Archivos Históricos del Estado en la Red de Archivos de Galicia*

La documentación producida por las instituciones anteriores, mencionadas en el apartado 2.1., en su día, y conforme a la legislación de Archivos actualmente existente (D. 914/1969 de 8 de mayo de Creación del Archivo General de la Administración Civil, B. O. E. de 26 de mayo de 1969; L. 26/1972, de 21 de junio, para la Defensa del Tesoro Documental y Bibliográfico de la Nación y regulación del comercio de exportación de obras pertenecientes al mismo, B. O. E. de 22 de junio de 1972) y que se elabore en el futuro, pasaría a los *Archivos Históricos del Estado de Galicia*, con las excepciones de aquellas instituciones y organismos que creen y atiendan debidamente sus propios Archivos Históricos. Estos Archivos Históricos del Estado de Galicia deben ser los actuales Archivos del Estado español existentes en Galicia:

1. Archivo del Reino de Galicia.
2. Archivos Históricos Provinciales de Lugo, Orense y Pontevedra, y Sección Provincial de La Coruña (en el Archivo del Reino de Galicia).
3. Archivo Histórico y Universitario de Santiago.

1. El *Archivo del Reino de Galicia* deberá recoger la documentación de los organismos de gobierno autónomos, así como el resto de la documentación de ámbito estatal gallego, es decir, procedente de: los Archivos de la Administración del Estado de Galicia, Audiencia Territorial de La Coruña, Delegaciones Regionales (Comercio, CESGA, etc.), Departamento Naval de El Ferrol, Capitanía General de La Coruña, Colegio Notarial de La Coruña, etc., evitando la dispersión actual y la multiplicidad de jurisdicciones, pues entendemos que, con los plazos de consulta que se establezcan, las debidas garantías de seguridad, etc., la documentación de carácter histórico debe quedar reunida en esta institución.

2. Los *Archivos Históricos Provinciales* de Lugo, Orense y Pontevedra y la Sección Provincial de La Coruña (en el Archivo del Reino) recogerán, como hasta ahora vienen haciendo, según la vigente legislación, los protocolos notariales centenarios y la documentación de las Delegaciones y Audiencias Provinciales, y de forma obligatoria, en adelante, el resto de la documentación de carácter provincial y local, según los plazos que se establecerán al efecto. En cuanto a la documentación privada de instituciones civiles, de empresas o patrimoniales, se fomentará la cesión o depósito de las desaparecidas y de la que no se considere indispensable para un normal funcionamiento del organismo.

3. El *Archivo Histórico y Universitario de Santiago* recogerá los protocolos notariales de la ciudad y la documentación histórica de la propia institución, así como la documentación privada que pueda obtener relativa a la ciudad.

Estos cinco Archivos Históricos del Estado de Galicia formarán la *estructura básica de la Red de Archivos de Galicia*, encaminada a la conservación definitiva del Patrimonio documental gallego, y estarán dotados del personal, edificios, instalaciones y servicios precisos para ellos, que en la actualidad son totalmente insuficientes:

1. *Personal*

La plantilla de Funcionarios Facultativos y de Ayudantes de los Archivos del Estado de Galicia es la siguiente, por Centros:

- Archivos del Reino de Galicia (y Sección Provincial de La Coruña) y Archivo de la Audiencia Territorial de La Coruña: un facultativo y dos ayudantes.
- Archivo de la Delegación de Hacienda de La Coruña: un facultativo.
- Servicio de Archivos de Lugo (Archivo Histórico Provincial y Archivo de la Delegación de Hacienda), que es mixto, adscrito al Servicio de Bibliotecas: un facultativo bibliotecario y un ayudante en exclusiva para Archivos.
- Servicio de Archivos de Orense (Archivo Histórico Provincial y Archivo de la Delegación de Hacienda): un facultativo y un ayudante.
- Servicio de Archivos de Pontevedra (Archivo Histórico Provincial y Archivo de la Delegación de Hacienda): un facultativo y un ayudante.
- Archivo Histórico y Universitario de Santiago, adscrito a la Biblioteca de la Universidad: un facultativo bibliotecario.
- Archivo de la Delegación de Hacienda de Vigo (adscrito al Servicio de Bibliotecas de Vigo): un facultativo bibliotecario y un ayudante compartido con la Biblioteca.

Es evidente que la primera tarea a emprender es el desdoblamiento de los servicios mixtos de Archivos y Bibliotecas (casos de Lugo, Santiago y Vigo); en segundo lugar, la dotación de personal propio a cada Centro de los que integran los Servicios de Archivos de Lugo, Orense y Pontevedra, Audiencia Territorial de La Coruña y Sección Provincial de La Coruña (en el Archivo del Reino), y un tercer paso, el dotar a cada Centro del personal que sus funciones reclamen.

Habrà que distinguir en este tercer punto entre los cinco Archivos Históricos que serán la estructura básica de la Red, y los Archivos Administrativos, que en la actualidad están servidos sólo en una mínima aunque fundamental parte (Delegaciones de Hacienda y Audiencia Territorial de La Coruña) por los Cuerpos Facultativo y de Ayudantes, es decir, por personal técnico.

1.1. Necesidades de personal de los Archivos Históricos del Estado:

El Archivo del Reino de Galicia, los tres Archivos Históricos Provinciales de Lugo, Orense y Pontevedra y la Sección Provincial de La Coruña (en el Archivo del Reino) deberán contar con la siguiente plantilla mínima:

- 3 facultativos (Director, Vicedirector y Secretario).
- 5 ayudantes (Bibliotecario-bibliógrafo y cuatro Jefes de Sección).
- 6 administrativos.
- 4 subalternos.
- 1 encuadernador-restaurador.
- 1 fotógrafo.

Al Archivo Histórico y Universitario de Santiago se destinarán:

- 1 facultativo.
- 1 ayudante.
- 2 administrativos.
- 2 subalternos.

Adscritos al Archivo del Reino de Galicia existirán un Servicio de Restauración, un Servicio de Microfilm y un Servicio de Información Documental, que deberán contar con el personal técnico correspondiente, cuyo campo de actuación será el de todo el Estado gallego.

1.2. Necesidades de personal de los Archivos de la Administración pública:

Los Archivos de la Administración pública deberán estar servidos por archiveros profesionales, suficientes en número, según la importancia y necesidad de cada archivo, en sus grados de facultativo y ayudante, y administrativos, el estudio de cuyo número se realizará inmediatamente.

El Gobierno de Galicia nombrará los funcionarios de los Archivos Históricos y de la Administración pública mediante concursos entre los funcionarios de los Cuerpos especiales que actualmente sirven en los establecimientos estatales, o que en lo sucesivo fueran creados, es decir, entre los funcionarios de los Cuerpos Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos; de Ayudantes (hasta ahora Auxiliares) de Archivos, Bibliotecas y Museos; personal auxiliar administrativo (pero especializado en cuestiones de Archivos) y subalterno.

Para participar en el concurso, además de los méritos de carácter profesional y científico, los Facultativos y Ayudantes habrán de demostrar conocimiento de la lengua gallega, de las instituciones histórico-jurídicas, de las económicas y del derecho administrativo de Galicia.

Los funcionarios de la Administración Provincial y Local actualmente en servicio en los Archivos formarán un cuerpo a extinguir, y las plazas, conforme fueran vacando, serán cubiertas por funcionarios de los Cuerpos especiales arriba referidos.

Los Archivos de la Iglesia y otros organismos colaboradores podrían conservar su propio personal.

2. *Edificios, instalaciones y servicios*

Se dotará a todos los Archivos de la Administración pública, a los de la Iglesia y a los privados que por su importancia lo requieran, de los locales, instalaciones y servicios adecuados a su categoría, y a la función de conservación de fondos documentales que deben desempeñar, evitando los tradicionales lugares de marginación en sótanos y áticos, que aceleran la destrucción documental. Se estudiarán previamente las condiciones de humedad, temperatura y orientación ambientales de los locales. Se instalarán extintores, avisadores de incendios y detectores de humos. Se les proveerá de las adecuadas estanterías, archivadores, ficheros y demás material y mobiliario que precisen. Y se colocará la documentación en cajas y legajos de cartón cuyo grado de acidez se estudiará previamente.

Todo esto será especialmente cuidado en los cinco Archivos Históricos del Estado, adonde llegará la documentación destinada a ser conservada de modo definitivo. Su capacidad, sobre todo en el Archivo del Reino de Galicia y en los tres Archivos Históricos Provinciales, se calculará con arreglo a su función de depósitos generales, y al menos para una centuria, tomando como modelo los Archivos departamentales franceses y por módulos los establecidos por Duchein para un Archivo medio.

BASES PARA UNA ORGANIZACIÓN AUTONÓMICA
DE LOS ARCHIVOS DE GALICIA

Contarán además con servicios de encuadernación, restauración, reproducción y multigrafiado, biblioteca auxiliar, hemeroteca y archivo audiovisual. En el Archivo del Reino de Galicia se establecerá un Servicio de Restauración, un Servicio de Microfilm y un Servicio de Información Documental que estará a disposición de todo el país.

Todo fondo documental que no reúna las condiciones mínimas de instalación, servicios y personal, será incorporado al Archivo Histórico Provincial correspondiente.

ANTONIO GIL MERINO

Suscrito por los cinco Archiveros estatales
de Galicia

